

 <p><b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - FIEDECUETA</p>	<p><b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>CÓDIGO: GJC-FO-090</b></p>
	<p><b>NECESIDAD DEL SERVICIO</b></p>	<p><b>VERSIÓN: 02</b></p>

**EL SECRETARIO GENERAL**

**CONSIDERANDO**

Que la **SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN APOYO A LA EJECUCIÓN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER 2"**

**PERFIL:** Persona natural, mayor de edad, con título de bachiller.

**EXPERIENCIA GENERAL:** Doce (12) meses

**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Seis (06) meses en actividades relacionadas en manejo de archivo en entidades públicas o privadas

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

*"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que: De acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

La presente certificación se expide a los, once (11) días del mes de junio de 2025.

  
**GERSON VEGA VARGAS**  
Secretario General del AMB

Proyectó: Carlos Augusto Martínez Mendoza – Abogado CPS – AMB

Revisó: Juan Felipe Quintero Castro – Profesional Especializado S.G – AMB